

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 1 por el que se modifica la tipología fijada para el polígono PD-2 del S.A.U.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, Expediente n.º 1 por el que se modifica la tipología fijada para el Polígono PD-2 del Suelo Apto para Urbanizar, en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

**A C U E R D A**

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés, Expediente n.º 1 por el que se modifica la tipología fijada para el Polígono PD-2 del Suelo Apto para Urbanizar.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de

Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**A N E X O**

Modificación n.º 1 de Valverde de Leganés

EPIGRAFE 2: POLIGONO 2

Art.º VII.33 CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES.

Superficie total del Polígono: 28.939 m2.

Viaro: A fijar por el PP.

Número estimado de viviendas: 117.

Cesiones: Las previstas por el Anexo del Reglamento de Planeamiento, además del 15% de aprovechamiento lucrativo fijado por la Ley 8/1990 de Reforma del Régimen Urbanístico.

Art. VII.34. OTRAS CONDICIONES.

1. Los usos y tipologías serán de VIVIENDA, en tipología UNIFAMILIAR INTENSIVA (clave 3)
2. El Polígono deberá desarrollarse mediante un único Plan Parcial.

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urbano al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés).**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urba-

no al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés) en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 2, consistente en ampliación puntual del límite del suelo urbano al sitio de calle Olivenza, n.º 45 (Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés).

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

**RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4 por el que se modifica el Art.º V.33.**

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 7 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Leganés. Expediente n.º 4 por el que se modifica el Art.º V.33 en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art.º 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (Art.º 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/1989, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente el nuevo párrafo introducido en el citado artículo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

V.º B.º El Presidente,  
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

#### A N E X O

Modificación n.º 4 Valverde de Leganés

Art.º V.33 Clasificación

1. Se establece en función de los grados de la intensidad y modos de ocupación del suelo. Estos son: